



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

""ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.008.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día cuatro de junio de dos mil ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las dieciocho horas y siete minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de mayo de 2.008 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2.008.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

""Redactadas las Bases para la contratación de cuatro socorristas para la piscina municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la

consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de **CUATRO SOCORRISTAS** para la Piscina Municipal en régimen laboral temporal.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 4 socorristas con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA VERANO 2.008

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de **CUATRO** puestos de trabajo de **SOCORRISTAS** para la Piscina Municipal en la temporada de verano de 2.008, en régimen laboral temporal, siendo las funciones de estos puestos:

SOCORRISTAS

- Actividades propias de salvamento acuático y prestación sanitaria de primeros auxilios.
- Control de recinto y vigilancia del cumplimiento de las normas de la Piscina.

La jornada de trabajo será completa, de Lunes a Domingo con los descansos establecidos por la Ley.

Las retribuciones serán las siguientes:

A) SOCORRISTAS.- 714,63 Euros/mes.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta de los contratados.

El contrato a formalizar será por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la finalización de la temporada, comenzando el día de apertura de la Piscina Municipal.

BASE SEGUNDA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: El plazo de contratación será desde el día de apertura de la piscina municipal hasta fin de temporada.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

las autoridades competentes de su país de origen.

g) Ser demandante de empleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo a la fecha de presentación de instancias.

h) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por la Cruz Roja Española o certificación de haber realizado los cursos de formación específica tal y como establece el artículo 44 del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en la redacción dada por el Decreto 38/2004, de 5 de abril.

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, que consistirá en la ejecución de los siguientes ejercicios:

SOCORRISTAS

1º.- Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas relativas al puesto de trabajo a desempeñar.

2º.- Ejercicio Práctico: Consistirá en realizar diferentes pruebas de socorrismo en la Piscina Municipal.

Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en ambos ejercicios.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Vocales:- Un Monitor Deportivo de la Mancomunidad de Municipios "Rio Bodi6n".

- Un Monitor Deportivo del Ayuntamiento.
- Un Profesor de Educaci6n F6sica del C.P. Ezequiel Fern6ndez.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Se designar6 el mismo n6mero de miembros suplentes.

Asistir6n asimismo para la realizaci6n de las pruebas uno o varios t6cnicos relacionados con las funciones a desempe1ar designados por la Alcald6a.

El Tribunal podr6 disponer la incorporaci6n a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborar6n con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades t6cnicas.

Para la v6lida actuaci6n del Tribunal Calificador, se requerir6 la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustiyan y la mitad, al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deber6n abstenerse de intervenir, notific6ndolo a la Corporaci6n, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art6culo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R6gimen Jur6dico de las Administraciones P6blicas y del Procedimiento Administrativo Com6n. Los aspirantes podr6n recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

BASE OCTAVA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Junto con la publicaci6n de la lista definitiva de admitidos, se indicar6 la fecha, lugar y hora de realizaci6n de las pruebas.

Los aspirantes deber6n ir provistos del D.N.I.

Una vez finalizada la prueba te6rica se realizar6 la prueba pr6ctica en la Piscina Municipal.

BASE NOVENA.- DOCUMENTACI6N A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

SOCORRISTAS

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulaci6n exigida en la Base Tercera.

BASE D6CIMA.- RELACI6N DE APROBADOS Y PRESENTACI6N DE DOCUMENTOS : Terminado el plazo de calificaci6n de los aspirantes, se determinar6 el orden de clasificaci6n definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el n6mero de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicar6 en el tabl6n de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresi6n de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuaci6n hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contrataci6n como socorristas, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formar6 una relaci6n por orden de puntuaci6n, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituir6 una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante el tiempo de duraci6n de la temporada de la piscina.

BASE UND6CIMA- FORMALIZACI6N DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se proceder6 a la formalizaci6n del correspondiente contrato, con sujeci6n a lo establecido en el art6culo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DUOD6CIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuaci6n del Tribunal, se podr6n interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de R6gimen Jur6dico de las Administraciones P6blicas y del Procedimiento Administrativo Com6n.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

MODELO DE SOLICITUD

D., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº y domicilio a efecto de notificaciones en calle nº de (.....), por la presente y enterado de las bases de selección de cuatro puestos de trabajo para la temporada de piscina 2008.

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas que habrán de realizarse para optar al puesto de trabajo de **SOCORRISTA y ACEPTO** plenamente las bases que regirán la citada selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demandante de Empleo
- Fotocopia compulsada de la TITULACIÓN DE SOCORRISTA.

Valencia del Ventoso a de de 2.008

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:"

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día del Asunto referente a la aprobación de las Bases Selectivas para la contratación de cuatro puestos de trabajo en régimen laboral temporal, conforme a la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

Por Secretaría-Intervención se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“No habiéndose publicado al día de la fecha el Decreto que ha de regular la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal y, siguiendo las recomendaciones de la FEMPEX, correspondiéndole a este Ayuntamiento la cantidad de 18.933,53 € para la contratación de desempleados con los requisitos que se establecen en las recomendaciones de la FEMPEX, redactadas las bases por Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Monitor Sociocultural.
- 1 Celador de Consultorio Médico.
- 1 Auxiliar Administrativo de apoyo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- 1 Peón Auxiliar de Cementerio y Usos Múltiples.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 Monitor Sociocultural, que realizará tareas propias de desarrollo social y cultural de este municipio.
- 1 Celador de Consultorio Médico, que realizará las funciones recogidas en el artículo 20 del Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo incluirse tareas de carácter administrativo.
- 1 Auxiliar Administrativo de apoyo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará tareas administrativas relacionadas con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- 1 Peón Auxiliar de Cementerio y Usos Múltiples, que realizará tareas de mantenimiento y servicios del cementerio municipal y otras tareas de usos múltiples en servicios de este Ayuntamiento, incluyendo funciones de portero/taquillero en la piscina municipal.

de acuerdo con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, CONFORME A LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de cuatro puestos de trabajo, que se señalan a continuación, con las retribuciones que se señalarán más adelante, en régimen laboral temporal, por un periodo de seis meses, conforme a lo que establezca el Decreto de la Consejería de Desarrollo Rural, que regule la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal de acuerdo con las recomendaciones remitidas a este Ayuntamiento por la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los puestos de trabajo de la presente convocatoria serán los siguientes:

- 1 Monitor Sociocultural, que realizará las tareas propias de desarrollo social y cultural de este municipio.
- 1 Celador de Consultorio Médico, que realizará las funciones recogidas en el artículo 20 del Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo incluirse tareas de carácter administrativo.
- 1 Auxiliar Administrativo de apoyo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará tareas administrativas relacionadas con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- 1 Peón Auxiliar de Cementerio y Usos Múltiples, que realizará tareas de mantenimiento y servicios del cementerio municipal y otras tareas de usos múltiples en servicios de este Ayuntamiento, incluyendo funciones de portero/taquillero en la piscina municipal.

La jornada de trabajo será completa, de Lunes a Viernes con los descansos establecidos por la Ley.

Las retribuciones mensuales integras de cada uno de los puestos serán las equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional (600,00 €).

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en situación de desempleo (se excluyen los demandantes ocupados).
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

* **FASE DE OPOSICIÓN.-** La selección de los aspirantes se realizará con la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio, su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos.

1º.- Prueba Teórica.-

- 1 Monitor Sociocultural.- Examen tipo test en el que se formularán diez cuestiones relacionadas con la función a desempeñar.
- 1 Celador de Consultorio Médico.- Examen tipo test en el que se formularán diez cuestiones relacionadas con la función a desempeñar y se valorarán los

conocimientos informáticos a nivel de usuario.

- 1 Auxiliar Administrativo de apoyo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.- Examen tipo test en el que se formularán diez cuestiones relacionadas con la función a desempeñar y se valorarán los conocimientos informáticos a nivel de usuario.
- 1 Peón Auxiliar de Cementerio y Usos Múltiples.- Examen tipo test en el que se formularán diez cuestiones relacionadas con la función a desempeñar.

Se puntuará de cero a diez puntos.

* **FASE DE CONCURSO:** El Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalente, según se señala más adelante, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

* **Cargas familiares:** Para la valoración de esta circunstancia será preciso presentar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento y fotocopia del libro de familia, se valorará de la siguiente forma:

Por cada hijo menor de 18 años que conviva y dependa económicamente del solicitante 0,25 puntos.

* **Expediente académico:**

- Relacionados con el puesto de trabajo a que se aspira:
 - Por titulación de grado superior : 2,50 puntos.
 - Por titulación de grado medio: 2,00 puntos.

Máximo por este apartado: 2,50 puntos.

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

* **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:**

- Relacionados con el puesto de trabajo a que se aspira:
 - De 10 a 29 horas..... 0,40 puntos.
 - De 30 a 59 horas..... 0,60 puntos.
 - Más de 60 horas..... 1,00 puntos.

Máximo por este apartado: 2,00 puntos.

Se justificará con la fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido por la Administración competente.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, las mayores cargas familiares y, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior, indicándose la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o funcionario en quien delegue.

Vocales:- El Agente de Empleo y Desarrollo Local.

- La Arquitecta Técnica Municipal.
- Un Médico o Enfermero del Consultorio Médico de la localidad.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Asistirán asimismo para la realización de las pruebas Uno o varios técnicos relacionados con las funciones a desempeñar designados por la Alcaldía.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de convivencia en el domicilio, en el caso de no residir en Valencia del Ventoso.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante los seis meses siguientes a la provisión de las plazas.

BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.""

El Secretario-Interventor solicita la palabra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del R.D. 2568/1986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , para hacer constar que al no haberse recibido comunicación de la Resolución de la Junta de Extremadura por la que se apruebe la cuantía y destino de la Sección Incondicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación, no se puede determinar el objeto de estos contratos de obra o servicio, y así se está incumpliendo, a su juicio, lo dispuesto en el artículo 2.2 del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, al no "especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto", por lo que los mismos se podrían convertir en indefinidos al realizarse en fraude de Ley, por lo que aconseja no se aprueben estas Bases hasta



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

tanto no exista comunicación de la Junta de Extremadura sobre la cuantía y el destino de esta Sección Condicionada que permita determinar con claridad el objeto del contrato de obra o servicio.

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda, por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon por los Sres. asistentes

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
EL ALCALDE